



Junio 30 de 1910  
Publiquese y ejecutese.  
Rayael cloroalme

Antonio T. Mejía *et al.*

Orden No 12  
(de 29 de Junio de 1910)  
por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Envigado  
En ejercicio de sus atribuciones  
legales,  
O. r. n. e. r. d. a.

Artículo único. Apruébese el siguiente contrato, inserto a la letra y que es como sigue:  
Contrato No 5. Los suscritos, a saber:  
Francisco Restrepo L., en su carácter de  
Personero Municipal, por una parte  
y José Garrón (Blanco) por la otra, declaran que han celebrado el siguiente contrato: = Garrón se obliga a construir en <sup>los sectores de vapores de la cabecera de la</sup> que se pasa a expresar: 1.º La refec-  
ción de los dos conectores que quedan  
en los ductos oriental y occidental del  
patio principal, poniéndoles la ma-  
dera que sea necesaria cambiar por  
estas en mal estado, 2.º Acabar tres pila-  
res para reponer igual número que  
ya no prestan servicio, 3.º Acabar los

huecos que hay en el patio llamando  
 convenientemente, como tambien a  
 hueco que existe en el paredon que  
 separa este edificio de la Casa con-  
 sistorial. 4.º Enladrillar el pedo  
 de comedor que falta en el claustro  
 echando antes el lino necesario;  
 impedir lo que está dañado en  
 Jazman y el patio; 6.º Tapar los a-  
 gadas que haya y emborrigar  
 dos capas los paredones y techos  
 que lo requieran en el Claustro  
 y en el paredon que da al Sur;  
 cubrir con bonigo hasta la altura  
 de un hombre los paredones y  
 pilastras que están deterioradas  
 y 8.º dar blanquimento a todo el  
 Claustro siendo de su cargo im-  
 plemento los materiales de tierra  
 y estierco. Las anteriores obras  
 las entregará a satisfacción de  
 Sr. Personero antes del día 20.  
 Julio próximo. = El Personero se  
 promete a hacer que del Tesoro  
 del Distrito se pague al Sr.  
 Gargón la suma de cuarenta y  
 doscientos veintiseis pesos de ley  
 (4226) valor de las obras a que  
 hace alusion el presente compró-  
 miso, previa la presentacion de  
 la cuenta respectiva debidamente  
 legalizada. Este contrato, para  
 su validez, será sometido a la  
 Consideracion del H. Concejo

Municipal. Para constancia se firma con testigos en Envigado, a veintidos de Junio de mil novecientos diez. — Francisco Restrepo L. — Rogado por el contratista — Nacionarcano Mike M. Jg.º Pedro S. Vásquez M. Jg.º Gilbardo Díez — Este acuerdo se girará desde sus efectos. Entre renglones — la Escuela de varones de esta cabecera lo vale —

Comuníquese

Dado en Envigado, el 29 de Junio de 1910.

El Presidente,

Misael Cruz

El Secretario  
César L. Mesa

Doc. scriptura:

El anterior acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

César L. Mesa  
Srio



Junio 30 de 1910

Publiquese y gíntese.

Rafael Monsalve  
Antonio T. Uggio